

CONSTANCIA SECRETARIA. Agosto 27 de 2021. A Despacho de la señora Juez la demanda de Sucesión Intestada radicada con el número de proceso 2021-00295-00, proveniente de la Oficina de reparto para resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: **752**
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: **CAMILO POLOCHE CRUZ**
Demandante: **JHOAN SEBASTIAN POLOCHE CASTELLANOS**
Radicado: 2021-00295-00

Advirtiéndose que la demanda sucesión intestada del causante **CAMILO POLOCHE CRUZ** (Q.E.P.D.), instaurada a través de apoderado judicial **JHOAN SEBASTIAN POLOCHE CASTELLANOS**, en calidad de cesionario, reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes, concordantes con los arts. 488 y 489 del C.G.P y Decreto 806 de 2020 se le dará el trámite de ley declarando abierta la sucesión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **CAMILO POLOCHE CRUZ** (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la T.I. 81051060369, fallecido el 06 de enero de 2003 en esta ciudad, propuesto mediante apoderado judicial por **JHOAN SEBASTIAN POLOCHE CASTELLANOS**, siendo La Dorada, Caldas, el último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a intervenir en este proceso de sucesión, al señor **JHOAN SEBASTIAN POLOCHE CASTELLANOS**, en calidad de cesionario de los derechos herenciales que le corresponderían al padre del causante señor **GONZALO POLOCHE CAPERA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

CUARTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” de la ciudad de Manizales, comunicando la existencia del proceso y remitiéndosele copia de la demanda.

QUINTO: ORDENAR darle a la presente demanda, el trámite previsto en los artículo 490 y siguientes del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS GUILLERMO DUARTE PINTO** como apoderado de **JHOAN SEBASTIAN POLOCHE CASTELLANOS**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas – La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2c30dfa08e59f406da6130b012dd2954f2fbb6c20e9e7426026f90614c16925

Documento generado en 30/08/2021 04:04:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>